

RESOLUCIÓN Nro. 003-CGREG-23-02-2022

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la norma íbidem en el artículo 258, establece: *La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 9, señala: *“El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. El Pleno es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos.”;*
- Que,** la Ley íbidem en su artículo 11 numerales 8 y 18, establece como atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos: *“8. Designar a la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos de la terna presentada por el Presidente del Consejo. 18 Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 13, determina: *“Créase la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, como un órgano ejecutivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, (...).”;*
- Que,** El Código Orgánico Administrativo en su artículo 110 señala, que el acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo

viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado;

- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 95, señala: “Vicios susceptibles de convalidación.- Todos los demás actos que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico que las señaladas en el artículo anterior, inclusive la desviación de poder, son anulables y por lo tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio. Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente.”;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 134, señala: “**Convalidación.-** **1.** La administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. **2.** El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos. **3.** Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado [...]”;
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 127 señala: “*Encargo en puesto vacante.- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto.*”;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 271 señala: “ **Encargo en puesto vacante.-** El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre

percibiendo. El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado [...];

- Que,** la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos - Resolución Nro. 035- CGREG-05-10-2020, señala: “**Responsable:** Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Atribuciones y Responsabilidades: [...] **r.** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Oficio Nro. CGREG-ST-2022-0031-OF, de fecha 18 de enero de 2022, se presenta renuncia irrevocable al cargo de Secretaria Técnica en el cual en su parte pertinente manifiesta: “[...] *En razón que es de conocimiento público el Decreto Ejecutivo Presidencial 328, mediante el cual se me designa como Representante del Presidente de la República del Ecuador para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y conforme a lo establecido en la ley asumo la Presidencia de esta entidad. Por lo tanto pongo mi renuncia irrevocable al cargo de Secretaria Técnica que he venido desempeñando desde el 5 de julio 2021, hasta la presente fecha [...]*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-P-2022-0037-M, de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño en su calidad de Presidenta del CGREG, el cual en su parte pertinente manifiesta: “En el marco de las atribuciones a mí conferidas mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328, como máxima autoridad institucional, y; con la finalidad de dar continuidad de los procesos institucionales, dispongo a usted para que a partir del 20 de enero de 2022 y hasta que se designe el titular del puesto de Secretario Técnico del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, se encargue de las funciones y procesos asignados al puesto vacante, debiendo realizar las gestiones con fluidez, eficiencia, eficacia y de forma coordinada”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-P-2022-0057-M, de fecha 24 de enero de 2022, suscrito por la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño en su calidad de Presidenta del CGREG, el cual en su parte pertinente manifiesta: “Mediante memorando CGREG-P-2022-0037-M, se dispone a la Mgs. Vilma Calvopiña, el encargo de las funciones de Secretaría Técnica. Por lo indicado y para los trámites pertinentes se rectifica la fecha del encargo; el mismo que registrará a partir del 24 de enero 2022”;

- Que,** mediante Acción de Personal, UATH-2022-011, de fecha 24 de enero de 2022, se designó a la Mgs. Calvopiña Carvajal Vilma Elizabeth como Secretaria Técnica encargada del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, encargo que rige a partir del 24 de enero de 2022;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-P-2022-0062-M de fecha 25 de enero de 2022, la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño en su calidad de Presidenta del CGREG dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el Informe Jurídico correspondiente a la convalidación del encargo de la Secretaría Técnica a favor de la Mgs. Vilma Calvopiña Carvajal;
- Que,** mediante Informe Jurídico Nro. 006-DAJ-2022 de fecha 26 de enero de 2022 emitido por la Directora de Asesoría Jurídica (Enc.) referente a la Convalidación del encargo de la Secretaría Técnica conferido a través de los Memorandos Nro. CGREG-P-2022-0037-M de fecha 19 de enero de 2022, y el Memorando Nro. CGREG-P-2022-0057-M de fecha 24 de enero de 2022, mismo que en su parte pertinente, se pronuncia y recomienda: “(...) **PRONUNCIAMIENTO:** Téngase en consideración que, los actos administrativos dispuestos por la Presidencia del Consejo de Gobierno, se ejecutaron y adoptaron en virtud de la necesidad institucional que requería encargar las funciones de Secretaría Técnica, fundamentándose en brindar la debida continuidad a los procesos institucionales los cuales deben ser atendidos por el CGREG a fin de cumplir con la atención de los requerimientos de los usuarios internos y externos y no suspender el servicio a la colectividad. Que, conforme lo contempla el ordenamiento jurídico vigente, esto es, el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo, los actos administrativos con vicios subsanables son sujetos de convalidación, disponiendo para el efecto: “La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado”. En este sentido y con base a lo manifestado en el inciso que antecede, en concordancia con lo previsto en el numeral 18 del artículo 11 de la LOREG, es competencia del Pleno del Consejo de Gobierno, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo, así como también, designar al Secretario Técnico titular del CGREG de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley ibídem. **RECOMENDACIÓN:** Poner en conocimiento del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, el Memorando Nro. CGREG-P-2022-0037-M, de fecha 19 de enero de 2022 y el Memorando Nro. CGREG-P-2022-0057-M, de fecha 24 de enero de 2022, suscritos por la Lcda. Katherine Llerena Cedeño en su calidad de Presidenta del CGREG, así como, la Acción de Personal No. UATH-2022-011, de fecha 24 de enero de 2022, a fin de que, en ejercicios de sus atribuciones, el Pleno del Consejo de Gobierno convalide el acto administrativo referente al encargo de la Secretaría Técnica hasta que se designe al titular de dicha dependencia.”;
- Que,** A través del memorando Nro. CGREG-ST-2022-0026-M de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito por la Mgs. Vilma Elizabeth Calvopiña Carvajal, en su calidad de Secretaria Técnica, encargada, en el cual informa lo siguiente: “Mediante

memorando Nro. CGREG-ST-2022-0012-M de fecha 10 de enero de 2022, en calidad de Analista de Seguimiento y Control 3, solicité a la Directora Distrital de Santa Cruz de ese entonces, con copia a su autoridad, permiso con cargo a vacaciones por el período del 02 al 16 de febrero de 2022 por motivo de viaje al exterior para realizar trámites de índole personal.(...) Por lo expuesto, informo estimada Presidenta que con el fin de cumplir con los compromisos previamente planificados y autorizados, a partir del día de mañana 02 de febrero de 2022 debo hacer uso del permiso con cargo a vacaciones correspondientes. Por esta razón, estimada Presidenta, me veo imposibilitada de continuar con el encargo realizado a mi favor como Secretaria Técnica del CGREG, situación que informo para los fines pertinentes.”;

- Que,** con sumilla inserta dentro del memorando Nro. CGREG-UATH-2022-0056-M de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. María Esperanza Altamirano en su calidad de responsable de la gestión de la Unidad de Talento Humano dirigido a la Presidenta del Consejo de Gobierno, Asunto Puesto vacante Secretario Técnico manifiesta: “Aprobado se dispone iniciar proceso de encargo puesto vacante al Ing. Carlos Julio Izurieta”;
- Que,** mediante memorando Nro. CGREG-P-2022-0074-M de fecha 02 de febrero de 2022, la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño en su calidad de Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, dirigido al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen en como técnico en procedimientos de datos estadísticos dispuso lo siguiente: “En el marco de la atribución a mí conferidas mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328, como máxima autoridad institucional, y; con la finalidad de dar continuidad de los procesos institucionales, dispongo a usted que a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta que se designe el titular del puesto de Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, se encargue de las funciones y procesos asignados al puesto vacante, debiendo realizar las gestiones con fluidez, eficiencia, eficacia y de forma coordinada”;
- Que,** mediante Acción de Personal UATH-2022-059, de fecha 2 de febrero de 2022, se designó al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen como Secretario Técnico encargado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, encargo que rige a partir del 02 de febrero de 2022;
- Que,** mediante memorando Nro. CGREG-P-2022-0098-M de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por la Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, encargada, en el cual dispuso la elaboración del Informe Jurídico correspondiente al Encargo del Secretario Técnico, para la consideración y aprobación del Pleno del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, en la Sesión Extraordinaria del 23 de febrero de 2022.;

- Que,** mediante memorando Nro. CGREG-P-2022-0099-M de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por la Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, encargada, en el cual dispuso se actualice el Informe Jurídico emitido el 26 de enero de 2022 y enviado con memorando Nro. CGREG-DAJ-2022-0036-M, que corresponde a la convalidación del encargo de la Secretaría Técnica, la cual se pondrá en consideración del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** memorando Nro. CGREG-DAJ-2022-0082-M de 22 de febrero de 2022, el Director de Asesoría Jurídica remite el Informe Jurídico Nro. 015-DAJ-2022, en Alcance del Informe Jurídico Nro. 006-DAJ-2022 sobre la convalidación del encargo de la Secretaría Técnica dentro de los Memorandos Nro. CGREG-P-2022-0037-M de fecha 19 de enero de 2022, y el Memorando Nro. CGREG-P-2022-0057-M de fecha 24 de enero de 2022. Así mismo, atención al Memorando Nro. CGREG-P-2022-0098-M de fecha 21 de febrero de 2022 y Memorando Nro. CGREG-P-2022-0099-M de fecha 21 de febrero de 2022;
- Que,** con oficio Nro. CGREG-P-2022-0183-OF, de fecha 22 de febrero de 2022 se convoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Extraordinaria y dentro del orden del día considera tratar como tercer punto: ***“Convalidación del encargo de la Secretaría Técnica dispuesto por la Presidenta del CGREG, dentro del período 24 de enero al 23 de febrero de 2022.”;***

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y convalidar el Memorando Nro. CGREG-P-2022-0037-M, de 19 de enero de 2022, el Memorando Nro. CGREG-P-2022-0057-M, de 24 de enero de 2022, y el Memorando Nro. CGREG-P-2022-0074-M de 02 de febrero de 2022, emitidos por la Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, del encargo de funciones de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos a la Mgs. Vilma Elizabeth Calvopiña Carvajal dentro del periodo del 24 de enero al 01 de febrero de 2022, y al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen dentro del periodo del 02 al 23 de febrero de 2022.

Art. 2.- Poner en conocimiento a la Unidad de Administración de Talento Humano del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, la presente resolución para los fines pertinentes.



Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dado en la Sala de Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los 23 días del mes de febrero del año 2022.

Lic. Katherine Llerena Cedeño
Presidenta del CGREG

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
Secretario Adhoc